DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de o incia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los más pueblos de la provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

instrurin oficialmente, como asimismo cua quier anuncio concerniente al servicio de la cion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, en-

Suscricion en Santander:=Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 i lem; por tres meses 42 idem. Suscricion para fuera .= Por un año . 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres me-

ses 15 idem. Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago

de la suscricion serà adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuacios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia ntinúan en esta Córte sin novedad su importante salud.

(Gaceta del dia 26 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

ROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA.

Circular núm. 206.

l'acantes dos plazas de agente de tera clase del cuerpo de órden público de a provincia, dotadas con el haber nal de 750 pesetas, cuyos empleos de-1 proveerse en licenciados del ejército, nada ó voluntarios que hayan servido alguno de los cuerpos organizados pa-vencer la última insurrección carlisse convoca à concurso.

los aspirantes presentarán sus soliciles acompañadas de cédula personal, sumento que justifique aquella condin y certificado de buena conducta en e Gobierno civil, durante el término diez dias, à contar desde la inserción este anuncio en el Boletin Oficial de provincia.

Santander 27 de Julio de 1885.

El Gobernador interino.

Ubaldo de Azpiazú.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 208.

Habiéndose fugado del presidio de Car- : corto. tagena el confinado Antonio Fernandez Sanchez, de 29 años de edad, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regular, co lor sano; encargo á los señores alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 27 de Julio de 1885.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazú.

ORDEN PUBLICO.

Circular número 209.

Segun me comunica el señor Gobernador civil de la Coruña en telegrama de ayer, se han fugado de la cárcel pública de aquella ciudad los presos en la misma Pedro Berrocal y Espin, Antonio Ares y Ramon Barreiro Pellon, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á los señores alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de dichos penados poniéndolos á mi disposición con toda seguridad caso de ser habidos.

Santander 27 de Julio de 1885.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazú.

Señas de Pedro Berrocal.

Edad 35 años, estatura baja, pelo negro, con bigote, cojea algo y habla celeradamente, tipo madrileño, barrios bajos.

Señas de Antonio Ares.

Edad 45 años, estatura alta, fornido, pelo y patillas negras, aldeano torpe en hablar.

Señas de Ramon Barreiro.

Edad 56 años, estatura baja, sin barba, viste chaqueta encarnada, pantalón

Los dos últimos son gallegos.

SECCION DE FOMENTO

Número 4085.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GONI, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Francisco Mendieta y Poves, vecino de Amurrio (Alava) ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Vista Alegre de mineral hierro al sitio que llaman Los Picones, término del lugar de Bárcena de Pié de Concha; Ayuntamiento del mismo nombre que linda á todos vientos con terreno del comun. Ve rifica la designación tomando como punto de partida el dicho sitio de Los Picones y desde él se medirán al Norte 100 metros, al Sur 100, al Oeste 50 y al E. 550. Haciendo la advertencia que esta mina es la misma que figuraba con el número 4061 de igual nombre renunciada por D. Florencio Guaresti, renuncia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27 de Marzo último.

Dicha solicitud fué presentada el dia

veinticuatro.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Julio de 1885.-Claudio Aldaz.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL BENEFICENCIA Y 'SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de

los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Telegramas del dia 23.

Alcoher de Llanes 3 invasiones y 3 defunciones.

Altea 5 defunciones. Almoradí 1 invasión.

Bigastro 1 invasion. Benimarfull 2 invasiones. Benijofar 2 invasiones y 1 defuncion.

Benigorar 3 invasiones.

Benidorm 7 invasiones y 3 defunciones. Cox 2 invasiones y 1 defunción. Catral 2 invasiones.

Cocentaina 9 invasiones y 3 defunciones.

Crevillente 26 invasiones y 10 defuncio-Elda 7 invasiones y 9 defunciones.

Gallanes 2 invasiones. Jacarilla 2 invasiones. Muchamiel 2 invasiones.

Nucia 2 invasiones y 1 defunción. Novelda 8 invasiones y 2 defunciones. Orihuela 6 invasiones y 1 defunción en la ciudad, y 2 invasiones y 1 defuncion en la huerta.

Pego 13 invasiones y 6 defunciones. Polop 3 invasiones.

Penáguila 3 invasiones y 1 defunción. Rajol 1 invasión.

Sax 4 invasiones y 4 defunciones. San Juan 11 invasiones y 6 defunciones.

Santa Pola 1 invasión y 1 defuncion. Tibi l invasión y 1 defunción.

Tenlada 14 invasiones y 4 defunciones. Villena 110 invasiones y 33 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Castellón 11 invasiones y 4 defunciones. Albara 8 invasiones y 5 defunciones. Almazora 30 invasiones y 9 defunciones. Almedijar 1 invasión.

Artana 8 invasiones y 2 defunciones. Ayodar 4 invasiones.

Bechi 1 invasion.

Borriol 8 invasiones y 3 defunciones. Cabanes 10 invasiones y 6 defunciones. Campos 2 invasiones y 1 defuncion. Castellfort 11 invasiones y 3 defunciones. Castelnovo 1 invasion y 2 defunciones.

Cervera 1 defunción. Carat 5 invasiones y 1 defunción.

Garbill 2 invasiones. Lucena 2 invasiones.

Moncofar 1 defuncion,

Nules 3 defunciones. Onda 8 invasiones y 5 defunciones. Ontanejos 5 invasiones y 1 defuncion. Puebla de Torrera 1 invasión y 1 defun ción.

Ribesalves 1 invasion.

Segorbe 3 invasiones y 2 defunciones. Soneja 2 invasiones

Tales 5 invasiones y 1 defuncion.

Toras 2 invasiones. Vall de Almonacid 4 invasiones y 2 de -

funciones. Vall de Uxó 14 invasiones y 1 defuncion. Villarreal 20 invasiones y 6 defunciones. Villavieja 4 invasiones y 1 defuncion. Viver 4 invasiones.

PROVINCIA DE GRANADA.

Granada 25 invasiones y 14 defunciones. Motrii (del 21 al 23) 10 invasiones y 11 lefunc ones.

PROVINCIA DE MURCIA.

Múrcia 1 invasion. En la huerta 8 invasiones y 7 defuncio-Abarán 5 invasiones y 2 defunciones.

Albudeite 1 invasion.

Alcantarilla 3 invasiones y 1 defunción. Alguazas 2 invasiones.

Alhama 2 invasiones

Archena l defuncion. Blanca 6 invasiones y 3 defunciones. Bullas 13 invasiones y 3 defunciones. Calasparra I invasión y 3 defunciones. Campos l invasión y 1 defunción. Caravaca 12 invasiones y 9 defunciones. Cartagena 48 invasiones y 24 defuncio-

Cehegin 20 invasiones y 14 defunciones.

Ceuti 3 invasiones.

Cieza 8 invasiones. Jumilla 5 invasiones y 2 defunciones. La Unión II invasiones y 8 defunciones. Jorca 1 invasión y 5 defuncio es. fula 10 invasiones y 6 defunciones. liego 3 invasiones y 1 defuncion.

llea I defunción 'illanueva 2 invasiones.

ecla 75 invasiones y 22 defunciones

PROVINCIA DE TARRAGONA.

lfara 1 invasion y 1 defunción. mposta 6 invasiones y 4 defunciones. lcanar 31 invasiones y 5 defunciones. herta 3 invasiones y 2 defunciones. reginals 6 invasiones. rcía 3 invasiones y 1 defuncion. equetas 12 invasiones y 7 defunciones. in Cárlos 11 invasiones y 2 defunc o-

ortosa y su huerta 18 invasiones y 10 aciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Dias 23 y 24.

lencia (dia 24) 49 invasiones y 21 deullent 3 invasiones y 3 defunciones. cenas 2 invasiones y 1 defu ción. palá de la Ribera 1 invasión y 2 demes.

aida 9 invasiones y 3 defunciones. erique l invasion.

orache 1 defunción. uixech I defunción.

acer 2 invasiones y 1 defuncion. antara i invasion y i defunción. ira l invasion y 3 defunciones. orf 2 invasiones y 1 defunción.

ıblas 45 invasiones y 35 defunciones. adia de Carlet 3 invasiones y 2 de-

aya I invasion y 1 defunción r 1 invasión y 2 defunciones. dmir 2 invasione :.

ra del Patriarca 2 invasiones. rp l invasión.

ir 5 invasi nes y 1 defunción mesi 5 invasiones y 2 defunciones. Alginet 2 invasiónes. Almácera 1 defunción. Antella 2 invasiones.

Ayelo de Malferit 2 invasiones y 1 defuncion.

Ayelo de Rugat 7 invasiones. Benaguacil 12 invasiones y 2 defunciones. Benigamín 6 invasiones y 2 defunciones. Benimodo 3 invasiones y 4 defunciones Benimoslao 1 invasión y 1 defunción. Bétera 2 invasiones. Borboto 1 invasión y 1 defunción.

Burjasot 2 invasiones. Cayes 3 invasiones y 3 defunciones. Campanar 1 invasión y 1 defunción. Canals invasiones.

Carcagente 2 invasiones. Carlet 7 invasiones y 3 defunciones Casinos 2 invasiones.

Castelló de Rugat 36 invasiones y 4 defunciones.

Catadau 3 invasiones y 1 defunción. Catarroja 1 invasión y 1 defuncion. Chelva 16 invasiones y 11 defunciones. Chiva 29 invasiones y 10 defunciones Chiribella 1 invasion y 1 defu ción. Chulilla 3 invasiones y 3 defunciones. Cofrentes 6 invasiones y 4 defunciones. Cuartell 1 invasión.

Cuatretonda 7 invasiones y 3 defunciones. Domeño 9 invasionesy 1 defunción. Enguera 35 invasiones y 10 defunciones.

Faboreta 2 invasiones. Gandía 2 invasiones y 1 defunción. Gestalgar 3 invasiones y 2 defunciones. Godellata I invasión.

Guadasuar 2 invasiones y 3 defunciones. Galance 7 invasiones y 6 defunciones. La Granja 2 invasiones y 2 defunciones Liria 16 invasiones y 16 defunciones. Llausi I defunción.

Llorigilla ! invasiones y 4 defuncione. Macastre 2 invasiones.

Manises 4 invasiones y 3 defunciones Masamagrell 1 defunción.

Masanasa 5 invasiones. Masarrochos I defunción. Meliana 2 invasiones.

Mogente 1 defunción. Moncada 9 invasiones v 4 defunciones. Monserrat 5 invasiones y 3 defunciones. Navarrés 10 invasiones y 2 defunciones. Ollería 4 invasiones y 6 defunciones.

Onteniente 64 invasiones y 42 defuncio:

Palomar 4 invasiones y 1 defunción Paiporta i de unción Paterna 8 invasiones y 1 def nición. Pedrelva I defunción.

Picana I defunción. Picasent 6 invasiones y 4 defunciones Puebla de Vallbona 2 invasiones y 3 de funciones.

Pueblo Nuevo del Mar 1 invasion y 1 defunción.

Puzol 6 invasiones y 1 defuncion. Quesa 13 invasiones y 5 defunciones. Rafel Buñol 1 defunción. Rafel de Salem 8 invasiones y 5 defun-

ciones.

Real de Montroy I defunción. Requena 53 invasiones y 21 defunciones. Ribarroja 2 invasiones y 5 defunciones. Ricla 3 invasio es.

Rugat 6 invasiones y 1 defunción. Sagunto 5 invasiones y 3 defunciones. Siete Aguas 14 invasiones y 4 defuncio-

Silla 4 invasiones y 1 defunción. Sueca 5 invasiones y 2 defunciones. Sumacárcel 8 invasiones y 2 defunciones.

Tabernes Blanques 2 invasiones. Torrente 19 invasiones y 9 defunciones Tous I invas on y 2 defunciones. Tuejar 48 invasiones y 13 defunciones Turis 7 i avasiones y 1 defunción. Utiel 59 invasiones y 11 defunciones. Vayada 3 invasiones y 6 defunciones. Villamarchante 3 invasiones y 1 defunción.

Villanuev del Grao i invasiones. Villar del Arzobispo 4 invasiones y 5 defunciones.

Vinalesa 4 invasiones. Yatova 7 invasiones y 1 defuncion.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Zaragoza 175 invasiones y 56 defuncio -

Alagón 11 invasiones y 4 defunciones. Ariza 10 invasiones y 6 defunciones. Abiñón 16 invasiones.

Almonacid de la Cuba 2 invasiones. Alfajarín 3 invasiones y 1 defunción. Alpartir 2 invasiones y 1 defunción. Azuara 7 invasiones y 2 defunciones. Acered 1 invasión.

A monacid de la Sierra 3 invasiones y 2

defunciones.

Belmonte 5 invasiones y 1 defunción. Botorrita 4 invasiones y 1 defunción. Boquineni 4 invasiones.

Calatayud 26 invasiones y 6 defuncio-

Cariñena 13 invasiones y I defunción. Caspe 35 invasiones y 6 defunciones. Cetina 4 invasiones y 4 defunciones. Calatarao 3 invasiones. Cabana 2 invasiones. Cinco Olivas 2 invasiones. Cadrete 3 invasiones y 2 defunciones. Chiprana 2 invasiones Chodes 2 invasiones y 3 defunciones. Daroca 27 invasiones y 4 defunciones Delch:te 10 invasiones y 5 defunciones. Elía 18 invasiones y 13 defunciones. El Burgo 4 invasiones. Escatrón 14 invasiones y 2 defunciones. Embid de la Ribera 1 invasión. Erla 2 invasiones y 2 defunciones. El Fresno 3 invasiones y 1 defunción. Fuentes de Ebro 10 invasiones y 4 de-

funciones Fleitas 1 defunción. Gallocanta 1 invasión y 1 defunción. Gelza 7 invasiones y 2 defunciones. Lagata 5 invasiones y 2 defunciones.

Lumpiaque 2 invasiones y 1 defunción. Laalmolda o invasiones y 2 defunciones

La Llana 3 invasiones y 1 defunción. Mezalocha 10 invasiones y 4 defunciones. Maella 16 invasiones y 4 defunciones. Muel 10 invasiones y 4 defunciones. Monegrillo 1 invasion Miedes 3 invasiones y 1 defunción.

Maina 1 defunción. Manchones 2 defunciones. María 3 invasiones y 3 defunciones. Monóvar 1 invasión y 2 defunciones. Maluenda 4 invasiones.

Morata de Giloca 1 invasiones y 2 defunciones.

Mequinenza 4 invasiones y 1 defuncion. Morés 2 invasiones y 1 defunción. Osera 2 invasiones y 1 defunción. Olives 2 invasiones. Purpy 1 defunción.

Pastriz 1 invasión y 3 defunciones. Paracuellos de la Ribera 4 invasiones. l'aracuellos de la Giloca 4 invasiones y defunción.

Pedrola 4 invasiones y l defunción. Pina 6 invasiones y 2 defunciones. Quinto 12 invasiones y 3 defunciones. Sali las 1 invasión.

Sestrica 1 invasión y 2 defunciones. Samper del Saiz 2 invasiones y 1 de qución.

Saviñan 5 invasiones y 1 defunción. Sástago 6 invasiones y 3 defunciones. Terrer 6 invasiones y 1 defunción. Torres de Berrellén 4 invasiones y 3 defunciones.

Tosos 13 invasiones y 3 defunciones. Uncastillo 36 invasiones y 18 defunciones.

Vistabella 12 invasiones y I defuncion. Villarroya II invasiones y 4 defunciones Villados I invasion y I defuncion. Villanueva del Huerto 9 invasiones y 3 defunciones.

Velilla de Ebro 3 invasiones. Villanueva de Giloca 1 invasiones y 2 defunctiones.

Villanueva de Gallego 4 invasiones y 1

defuncion.

Villalba 3 invasiones.

Velilla de Giloca 1 invasion y l defunci Zuera 7 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID.

Aranjuez 2 defunciones.

Chinchón 25 invasiones y 7 defuncion Torrejón de Ardoz 7 invasiones y 4 d

funciones.

Madrid 10 invasiones y 9 defunciones A causa del mal estado de las líneas legráficas, no se han recibido los partes Albacete, Badajoz, Cuenca. Jaen, Segovi Soria, Teruel y Toledo, ni los correspo dientes á las últimas 24 horas de Alicar y Tarragona

(Gaceta del dia. 25)

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

DE LA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE HACIENDA PUBLICA. (1)

CAPITULO IV

De los Administradores de Hacienda.

Art. 83. Los Administradores de Ha cienda tendrán los deberes y atribuciones signientes:

1.º Ejercer la autoridad superior y vigilancia sobre las dependencias de la llacienda en la respectiva provincia, asi como tambien sobre los resguardos de las rentas públicas.

2.º Cumplir y hacer que se cumplan por todos los empleados sujetos á su autoridad las leyes, reglamentos, instruccio nes y órdenes sobre los diversos ramos de H cienda pública.

3.º Comunicar á las Diputacionas provinciales, à les Ayuntamientes Administratores subalternos y de más funcionarios, así del Estado como de Corporacione, Bancos, Sociedades, etc.. Lis ordenes y dispo iciones gener de radministrativas que deban cumplir, además de acordar su inserción en los periódicos oficiales de la provincia.

4.º Cuidar de que se reunan y ordenen! en tiempo oportuno por los negociados del la Administración de provincia los datos en que deban fundars los repartimientos de las contribuciones de cuota fija, las matriculas de la industrial y de comercio, los encabezamientos, arriendos de consumos, los arrendamientos de las fincas del Estado en general, el surtido de los efectos de estanco y todos los demás actos de la Administración.

5.º Procurar que los repartimientos é i nposiciones de cupos por las referidas contribuciones é impuestos sean conocidos por los primeros y segundos contribuyentes con la debida anticipación, atendiendo las reclamaciones de aquellos que sean justas, y desestimando las que fuesen improcedentes.

6.º Aprobar los repartimientos individuales del cupo de las contribuciones de cuota fija señalado á cada pueblo, y de acu r lo con las Diputaciones, el general de la provincia cuando las instrucciones ó reglamentos den participación á dichas Corporaciones.

7.º Acordar las resoluciones de trámique le corresponda y las definitivas que procedan respecto á las solicitudes y

⁽¹⁾ Véase el «Boletin» número 15.

eclamaciones que se entablen ante su auoridad, y las que deban acordarse de ofiio según los respectivos reglamentos. révios los trá nites que estén prevenidos. 8. Proteger por cuantos medios estén lalcance de su autoridad la recaudación e las contribuciones, rentas, impuestos y erechos del Tesor; y expedir apremios, ombrar los Comisionados que deban desnpeñarlos y resolver las reclamaciones á

ne dieren lugar los mismos.

9. Presi fir la Junta provincial de amitramientos, con arreglo á las disposiciois del Reglamento de 19 de Setiembre 1876, y ejercer las funciones que el ismo atribuye á los Gobernadores civii, así como las que están señaladas á los esidentes de las Comisiones de evaluain y estadística de la riqueza territorial us agregadas, y nombear bajo su resusab dad el Secretario de la Evaluación. 10. Aprobar las matrículas de la conbución industrial, presidir las juntas de remiaciones sino tiene necesidad de de. ar esta atribución en el Jefe del Negodo de Contribuciones, y resolver á pre-

1. Aprobar las relaciones de altas y as en las matriculas de la contribución ustrial y cuantos documentos repreten derechos liquidados á favor de la

icia de los Síndicos las reclamaciones

cienda.

puedan ocurrir.

2. Cuidar de la formación del repariento del cupo de cualquier impuesto scto señalado á la provincia entre los blos de la misma dentro del plazo que erminen las instrucciones, así como bien de que se faciliten cuando proceà las Corporaciones los datos que esen oportunos.

3. Exigir de los Alcaldes la copia ificada de los repartimientos individuade los mencionados impuestos; cuidar que sean fexaminados, y proceder en términos que previenen las instrucies, si se observase la infracción de ala ley, reglamento ó disposición ge-

4. Presidir las subastas públicas para rren lamiento de fincas de mayor y or chantia d' que esté incantada la ienda, y aprobar los remates.

5. Caidar bajo su más estrecha ressabilidad de que en tiempo oportuno reste por los compradores de fincas contengan arbolad, la fianza á que sliere el articulo 147 de la instrucción 1 de Mayo de 1855.

i. Hacer que la recaudación se veri sen los plazos señalados por los reientos, y que no se demoren los in-

os en las Cajas.

. Imponer á los defraudadores de ontribuciones rentas é impuestos, las is que procedan con arreglo á Ins. cion.

Imponer á los Ayuntamientos las onsabili lades que deban exigirse cuan-: hicieren culpables de hecho; ú omis punibles en la v'a adm nistrativa, ndo entendido:

Que procederá la amonestación en asos de error, omisión ó negligencia , no mediando reincidencia y siendo icil preparación el daño causado.

Que procederá el apercibimiento en asos de raincidencia en falta repreny en los de extralimitación, cuyas ecuencias no sean irreparables ó gra-

Que procederá la multa siempre las instrucciones ó reglamentos lo minen y en los casos de reincidenn faltas castigadas con apercibimiende extrali:nitación, abuso de autorinegligencia ó desobediencia graves, no produzean responsabilidad crimi-

Que el máximun de las multas que rá imponerse será el señala io en el 84 de la ley de 2 de Octubre de 1877, e deban exigirse en la forma que prein los artícules 185 y 188 de dicha

19. Fomentar por cuantos medios estén á su alcance el importe de las contribuciones y rentas del Estado, formando y remitiendo por fin de cada año económico al Ministerio de Hacienda un estado comparativo de las cantidades á que aquellas hubiesen ascendito en el mismo, con las realizadas en el anterior, para que puedan apreciarse los trabajos de la Administración y los resultados obtenidos como consecuencia de ellos.

20. Relactar y remitir con el referido estado una Memoria acerca de la administración en general y de sus recursos, pro poniendo la mejoras de que sea suscepti-

ble en la respectiva provincia.

21. Ordenar los pagos que hayan de hacerse por las obligaciones que liquiden las oficinas de Hacienda, y autorizar los librados por los Ordenadores de los demás departamento», cuando lo permita la existencias en Caja, verificándolo con sujeción á las distribuciones mensuales de fondos ú órdenes de la Dirección general del Tesoro, observando las disposiciones vigentes; no dando más preferencia á unas obligaciones sobre otras que aquella que esté previamente determinada en bien del servicio público, y teniendo presente que seran responsables con los contadores de todo pago indebidamente dispuesto, bien sea aplicable à presupuestos, ó á opera ciones del Tesoro.

22. Asistir como clavero á les arqueos semanales y á los extraordinarios que juzgue conveniente disponer, autorizandolos y cuidando de que se practiquen con escrupulosidad, detenimiento y precisión; sin olvidar que este cargo es personal y que solo en el caso de enfermedad puede delegarlo en el Jefe del Negociado más caracterizado de la administración para que presencie el arqueo y autorice el acto, en cayo caso ejercerá la autoridad el Conta-

dor.

Presidir todos los actos da subasta pública que deban celebrarse para la contratación que exija cualquier servicio de la Hacienda, procurando las ventajas posibles á los intereses del Estado en los incidentes que produzca el acto de la subasta.

24. Nombrar interinamente, bajo su responsabilidad, persona que sirva la Tesorería en el caso de quedar vacante, dando inmediatamente aviso á la Dirección general del Tesoro, para la resolución que juzgue procedente.

25. Nombrar los Aspirantes á Oficial, porteros, ordenanzas y mozos de las dependencias de Hacienda de la provincia con sujeción á las plantas de personal respectivas.

26. Nombrar y separar con arceglo alr glamento del impuesto de consumos el personal subalterdo de este ramo.

27. Nombrar los estanqueros de la provinci i con arreglo á las disposiciones vig intes

28. Distribuir entre los cuatro negociados en que ha de estar dividida la Administraciónde su inmediato cargo el personal de Jefes de Negociado, Oficiale; y Aspirantes á Oficial que constituyan la planta de la misma, con arreglo à las aptitudes de los funcionarios y las necesidades del servicio.

29. Aprobar las fianzas de los empleados que deban prestarlas, oyendo previamente al Contador, y como asesor al Abogado del Estado.

30. Expedir giros á cargo de los Recaudadores, Administradores de Aduanas, subalternos de Rentas estancadas y cualquiera otro funcionario encargado en la

provincia de la recaudación de valores del Estado para satisfacer obligaciones cuya distribución deba hacerse en los mismos puntos ó localidades en que aquellos tengan su residencia, y evitar el movimiento de los fondos cuando no sea necesario.

31. Disponer las remesas de las cantidades que los mismos empleades recaudaderes tengan en su poder, siempre que

sea necesario reunir fondos en la Caja de la capital, aun cuando sea en el tiempo intermedio de las épocás periódicas en que aquellos están obligados á realicar las entregas; pero teniendo presente que en estos casos de urgencia, y por consiguiente extraordinarios, deben ser de cuenta del Tesorero los gastos que las remesas ocasionen.

32. Ejercer autoridad como Jefe inmediato en la parte econó nica de los Jefes y Oficiales de los resguardos y sas dependientes dentro de la zona fiscal de su jurisdición.

33. Reunir en junta, que presidirá siempre, al Contador. Tesorero y Jefes de los Negociados de la Administración, cuando crea conveniente oir su parecer sobre cualquiera de los asuntos que deba acordar, pudiendo en el caso de que la cuestion lo merezca, disponer que se levante acta de la sesión.

34. Reunir la misma Junta. con asistencia del Administrador de Aduanas y del Comandante de Carabineros, una vez al mes para tratar de la recaudación de los valores de las rentas eventuales, y de los medios que sea conveniente adoptar para obtener su aumento.

35. Distribuir entre la capital y toda las subalternas las consignaciones de recandación que se hagan por las respetivas Direcciones generales, cuidando de que todas cubran la parte que les corresponda.

36. Cuidar de la puntual y exacta solvencia de los reparos que ocurran tanto al Tribunal de Cuantas del Reino, como á la Intervención general de la Administración del Estado, en el exámen de las que rinda la Administración.

37 Disponer la instrucción de expedientes de reintegro en el acto que se descubra un alcance ó desfalco de fondos cometido por cualquiera de los empleados sujetos á su autoridad, y dar cuenta inmediatamente después al Tribunal para que pueda hacerle las prevenciones que estime procedente.

38. Ejercer el cargo de Delegado del mismo Tribunal siempre que este Cuerpo

tenga á bien conferírselo.

39. Inspeccionar por si ó por medio de empleados que merezca su confianza todas las oficinas sujetas á su autoridad, haciendo ó disponiendo las visitas necesarias.

40. Procurar que se formalicen en los libros de la Administración todas las operaciones que contengan las cuentas de las Administraciones Depositar as , Depositarías de Hacienda, para que resulten comprendidas aq ellas en la cuenta de la

capital.

41. Acordar é imponer las correcciones disciplinarias á que puedan dar motivo los empleados sujetos á su autoridad hasta la suspensión de sueldo y la de empleo y sueldo; pero en estos dos casos debe preceder siempre la instrucción de expediente en que se oiga al interesado y á su Jefe inmediato, y remitirse después los antecedentes á la Dirección g neral á que corresponda el ramo en que el emp'ead) preste sus servicios.

42. Autorizar toda la correspondencia oficial que tenga salida de la Administra-

ción. 43. Invertir en las atenciones de la oficina de su inmediato cargo la asignación que para material de la misma le esté señalada, nombrando con este objeto un Habilitado de la clase de Oficiales que siente en un libro todas las partidas de eargo' y data, y rinda todos los meses cuenta justificada del resultado que aquel libro ofrezca, para que le sea aprobada, previa la censura que estampará en ella el Jese de Negociado más caracterizado.

CAPITULO V.

De los Contadores.

Art. 84. Los Centadores de Hacienda

tienen las atribucion is y deberes que s expresaná continuación:

1.º Cumplir y hacer que todos los fun cionarios de la Contadoría de su cargo cumplan las leyes, instrucciones y reglamentos vigentas, y las órdenes que les sean comunicadas por el Administrador de la provincia ó por la Intervención general de la Administración del Estado.

2.º Prestar obediencia al Administrador, que es su inmediato superior jerárquico; pero entendiéndose que si alguna órden verbal ó escrita que aquil le comunique fuese contraria à las leyes, instrucciones ó reglamentos, solo estará obligado à cumplicla luego que le sea reiterada por escrito al margen del oficio, que deberá pasarle en el acto, exponiéndole en forma respectuosa las causas de la procedencia del mandato, y citándole necesariamente la disposición que se infringiria al darle cumplimiento.

40

H

UTENSILIOS

DE.

ACTORIA

(Se concluirá.)

IMPORTE Pesetas. Precio del articulo.
PESETAS. AUPETIT 0.0 en la indicad Santoña 19 de Julio GONZALEZ kilógramos. CANTIDAD. JOAQUIN GUERRA INSPECTOR AUPETIT. Eugnio Zubieta. GONZALEZ B.º DE COMISARIO JOAQUIN

EL INTENDENTE MILITAR DEL DIStrito de Búrgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de aceite, carbón y artículos de relleno necesarios en las factorías de utensilios de Burgos, Logroño, Santander y Santoña desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1886, à excepción del aceite y poja larga para la factoría de Burgos, y este último artículo para la de Logroe próximo à fin de Setiembre de 1886 y ra todo un mes más si conviniese à la lministración Militar; tendrá lugar dino acto el dia catorce de Agosto próximo las doce de su mañana en los estrados la Intendencia Militar y Comisarías Guerra de los tres últimos puntos por edio de subasta pública que se celebracion sujeción à las prescripciones del glamento de contratación aprobado en de Junio de 1881 y demás órdenes vientes.

Las proposiciones se presentarán en iegos cerrados á los Tribunales de susta constituidos al efecto, debiendo ir tendidas en parel de clase undécima m sujeción al modelo inserto al pié de te anuncio y demás requisitos exigidos el pliego de cóndiciones. Este se harrá de manifiesto en dichas oficinas se la publicación del presente anuncio has a el dia de la subasta todos los feriados de ocho de la mañana á dos la tarde.

Los pliegos de precios limite estarán imismo de manifiesto y se publicarán sde este anuncio con ocho dias de ancipación, y en ellos se hará constar la ntidad que se ha de depositar para gantias de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se cesitan en las diversas factorías son siguientes:

ctorías.	Hectó- litros. Aceite	QQs mé- tricos.	Paja. — QQs mé- tricos.	Yerla. QQs. mé- tricos.
irgos.	112	2100	1200	33
grono.	70	1000	1000	2)
intander.	8	200	>>	120
intoña.	50	700	350	33

Búrgos 22 de Julio de 1885.—Agapito mz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., segun cédula rsonal con el número...,, enterado del nuncio y pliego de condiciones para sustar el aceite, carbon y artículos de lleno necesarios en las factorias de irgos, Logroño, Santander y Santoña sde primero de Octubre próximo à fin Setiembre de 1886 á excepción del eite y paja larga para la factoría de ngos y este último artículo para la de grouo que será desde primero de Noembre próximo à fin de Setiembre de 86 y para todo un mes más si así conniese à la Administración militar: se mpromete à verificar el abastecimiende los articulos y para los puntos que expresan à los precios signientes.

Hectólitro de aceite para.... á petas.... centimos (en letra).

Quintal métrico de carbón de tal clase ra.... á..... pesetas..... centimos (en tra).

Idem id. de tal clase para.... à.... petas.... centimos (en letra).

Quintal métrico de paja (ó de yerba a Santander) á.... pesetas.... céntios (en letra).

Y como garantia de su proposición ompaña talón de depósito que justifica ber hecho el de.... pesetas que corresden á esta proposición según el pliede precios límites.

(Fecha y firma del proponente).

1885. IMPORTE 1862 3500 1662 37-25 35 33-25 Santoña 29 de Junio de 1885 El Administrador, AUPETIT. de inmediato consumo verificadas en la CANTIDAD. métricos CONZ ---CLASE del artículo. Harina de Id de 2.º Id. de 3.º VECINDAD. artículos TAR CIAS GUERRA INSPEC Francisco Bringas. . B. NOMBRE 7 COMISARIO DE O FACTORIA RELACION OUIN Dia.

Anuncios oficiales.

ANUNCIO.

Desde el 17 del corriente se halla prendado y en custodia en el pueblo de Barreda, un caballo de las señas siguientes: color negro, paticalzado, con una estrella en la frente y en el cuadril izquierdo las iniciales J. y L.

El que se considere dueño, prévias las justificaciones necesarias, puede pasar à recojerlo dentro del término de 15 dias, trascurridos los cuales si nadie hubiere reclamado, se subastará en conformidad con lo que dispone el art. 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 27 de Julio de 1885.—El Alcalde, Joaquin J. Vallejo.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES.

En el pueblo de San Mamés se halla prendada y puesta en custodia per haberla cogido haciendo daño una vaca de las señas siguientes:

Color oscuro, un poco avellanada por el lomo, como de ocho años de edad, las astas

abiertas y un poco subidas, una cortadura en las dos orejas por atrás y un marco en el cuarto derecho con la inicial A.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla del alcalde de barrio de dicho pueblo que la entregará satisfechos que sean las costas y daños, pues trascurrido que sea el término de treinta dias se procederá á su remate en obviación de costas.

Polaciones Julio 18 de 1885.—Domingo de Rada.

ANUNCIO.

Del pueblo de Cueva Ayuntamiento de Sotos Cueva correspondiente á la provincia de Búrgos, ha desaparecido una yegua de las señas siguientes:

Edad siete años; como de cinco cuartas y media de alzada, pelo rojo, en la frente yen el lábio encimero tiene una estrella en cada lado pequeña y corridas, la clin partida, al andar se abre un poco de los piés de atrás, la cola cortada a los corbejones y esquilada por arriba.

La persona que dé razón de ella se le gratificará, poniéndolo en conocimiento del Alcalde de Ramales, para que este lo haga

á su verdadero dueño.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

La matrícula industrial de este Distrito para el corriente ejercicio de 1885-86, se halla terminada y de manificato en la Secretaria del mismo por espacio de cuatro dias, á fin de que los comprendidos en ella se enteren y puedan hacer las reclamaciones que les interesen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los industriales.

Valderredible 22 de Julio de 1885.—El Alcalde Constitucional, Mateo Hierro.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.

Según me participa el Alcalde de barrio de Sopenilla, desde el dia 24 de Junio último se halla puesta en custodia por haber causado daños en la mies comun, una res vacuna de las señas siguientes:

Como de tres años de edad, color de avellana clara, con un marco á fuego en el asta izquierda que dice «Llano, » y en la izquierda otras dos incomprensibles, la oreja derecha despuntada, y con un campano pequeño.

El que se crea ser su dueño puede pasar à recogerla antes del dia siete de Agosto próximo, en cuyo dia y à las dos en punto de la tarde se subastará en esta casa consistorial, sin más anuncios.

San Felices y Julio 13 de 1885.—El Alcalde, Antonio González del Rivero.

ALCALDÍA DE SAN ROQUE.

En poder de D. José Setien Perez de esta vecindad se halla prendada una va-

ca que se encontró causando daños en los predios del sitio de Riborta y de las señas siguientes: pequeña, color avellana, astas alzadas, como de cinco años de edad y preñada como de siete, tiene un campanito en un collar de madera y en el muslo derecho una marca figurando una F.

San Roque Riomiera Julio 25 de 1885.

—José Setien.

Providencias judiciales

DON DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este juzgado á instancia del Procurador Bolivar á nombre de don Primitivo Fuenteciila de esta vecindad, contra don Pedro Gorriaran residente en Bilbao, sobre pago de reales, tengo acordado para el dia veinte de Agosto próximo y hora de las once de su maña na en la Sala Audiencia de este juzgado el remate de la sigiuente finca:

edificada sobre terreno del comun en el sitio del Canto de esta villa, lindant por todos los vientos con más terreno del comun, tasada sin incluir el terreno en cuatrocientas treinta y siete pesetas

Lo que se anuncia por el presente par conocimiento de los que deseen toma parte, advirtiéndose que no existen titulos de propiedad, que no se admitirát posturas que no cubran las dos tercera partes de la tasación, y que para toma parte los licitadores consignarán prévia mente en la mesa del juzgado ó en la administración subalterna del partido, el diez por ciento del tipo de ella.

Dado en Laredo á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. — Dio nisio Calvo. — Por su mandado, Patricis

Ruiz Bravo.

DON MARCELINO AGUNDEZ, Juez dinstrucción de la villa de Saldaña

instrucción de la villa de Saldaña; su partido.

Por la presente requisitoria cito, la mo y emplazo á Hermenégildo Vitor. Barrutia, de trece años de edad, natura de Begoña, domiciliado últimamente de la composição de la composi

Barrutia, de trece años de edad, natura de Begoña, domiciliado últimamente a Baracaldo, hijo de Plácido ya difunto de Dominga, en cuya compañía debe a hallarse, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de presente en el Boletin Oficial y Gacade de Madrid, comparezca en la sala addiencia de este juzgado para la práctico de cierta diligencia judicial acordada e causa criminal que contra él mismo ma hallo instruyendo por el delito de hura de veinte pesetas, bajo apercibimienta de que en otro caso será declarado rebel de y le parará el perjuicio á que hubier lugar con arreglo á la ley.

Encargo à las autoridades y agente de policia judicial que si fuere habido sujeto antes dicho le pongan à disposción de este juzgado.

Dado en Saldaña à veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mar celino Agundez.—Por mandado de su se ñoria, Roque Bregón.

Señas del procesado Hermenegildo.

Estatura buena para su edad, pelo cejas rojo, ojos al pelo, nariz aguileñ boca regular y buen color. Viste pante lón y chaqueta de paño en buen uso, camisa de color, alpargata y boina azul.

Imp. y lit, de Telesforo Martinez,